



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

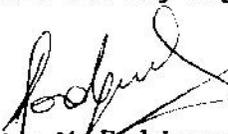
Fundamentos de Ordenanza N° 385

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir y establecer pautas que reglamenten la metodología y operatoria que el Municipio de Presidente Perón mantiene con la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (Edesur S.A.), en relación con el censo y facturación del alumbrado público, señalización luminosa, paletas publicitarias y refugios peatonales en Jurisdicción del Distrito,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvinia M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 385

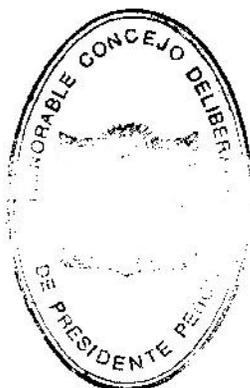
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (Edesur S.A.), conforme las Cláusulas obrantes en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones administrativas y presupuestarias que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 27 de julio de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 385 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de julio de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 385.-

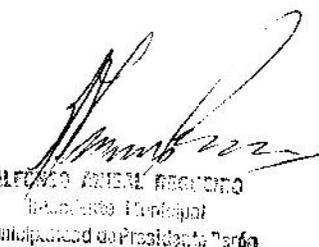
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 700-


ALFONSO ANERA RECIENTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANERA RECIENTO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Anexo I

CONVENIO

Entre la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.) en adelante LA DISTRIBUIDORA o EDESUR indistintamente, representada en este acto por su apoderado Alberto Arrigoni, Gerente Proyectos Comerciales y Marketing, constituyendo domicilio legal y especial a los efectos derivados de la presente en San José 140 Capital Federal, por una parte, y la Municipalidad de Presidente Perón, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, Alfonso Anibal Regueiro, con domicilio legal y especial a los efectos derivados de la presente en Crisólogo Larralde 241, Ciudad y Partido de Presidente Perón, convienen en celebrar el presente Convenio, el cual contemplará los siguientes tres tópicos, relacionados con el censo y facturación del Alumbrado Público, señalización luminosa, carteles, paletas publicitarias y refugios peatonales:

- 1.- Metodología a aplicar en los censos y frecuencia de los mismos.
- 2.- Metodología de facturación mensual de los consumos censados.
- 3.- Multas y recuperación de consumos.

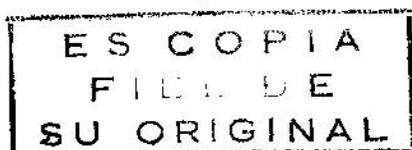
1.- Metodología de censos y frecuencia de los mismos.

ARTÍCULO I (Definición y Parámetros de un Censo): La tarea de censar consistirá en relevar en la vía pública todos aquellos suministros de responsabilidad municipal que no tengan medidor de registro de consumos. De esta manera, deberán registrarse, entre otros los consumos de luminarias para alumbrado público; artefactos de señalización luminosa; fuentes y monumentos, carteles, refugios peatonales, paletas publicitarias y cualquier otro suministro de uso público alimentado de red de Edesur o red de Alumbrado Público; cuyos consumos sean imputables a la Comuna.

Luego de cada censo, deberá firmarse un ACTA RESUMEN DE CENSO por ambas partes, siendo el Secretario de Obras Públicas el responsable por parte de LA MUNICIPALIDAD y el Jefe de Alumbrado Público y Facturación por parte de EDESUR.

A los fines prácticos del presente convenio las partes aceptan las siguientes definiciones como válidas:

1. Luminaria: Artefacto de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más lámparas y que comprende todos los dispositivos necesarios para el apoyo, fijación y protección de las lámparas, pero no las lámparas mismas y, si es necesario, los circuitos auxiliares en combinación con los medios de conexión a la red de alimentación.
2. Lámpara: es el punto lumínico propiamente dicho que puede ser de diferentes tipos y potencias.
3. Equipo Auxiliar: Conjunto de elementos necesarios para el arranque y funcionamiento normal de las lámparas de descarga, pudiendo incluir los capacitores para el mejoramiento del factor de potencia.




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

4. Piquete: Es la numeración asignada al conjunto de elementos eléctricos y no eléctricos necesarios y suficientes que deben utilizarse para el funcionamiento de una o más luminarias con sus respectivas lámparas.
5. Tipos de encendido:
 - a) Normal: Es aquel tipo de encendido que se encuentra conectado a la red de energía eléctrica las cantidad de horas necesarias para su funcionamiento y que están establecidas en el cuadro tarifario y que se detalla en el Artículo 12.
 - b) 24 Horas: Es aquel tipo de encendido que se encuentra conectado a la red de energía eléctrica en forma permanente (24 hs diarias).
 - c) Circuito de Media Noche: Es aquel tipo de encendido que se encuentra conectado a un equipo controlador y que su tiempo de conexión depende exclusivamente de la programación de dicho equipo..
6. Tipos de semáforos: indicados en anexo 1
7. Equipo controlador: es la caja o equipo necesario para realizar la correcta sincronización de los semáforos.
8. Paleta Publicitaria: es el cartel publicitario con iluminación interior, que contiene tubos fluorescentes y equipo auxiliar.
9. Refugio Peatonal: Son todos aquellos refugios techados, que en general se utilizan como paradas de ómnibus, conformados por dos carteles publicitarios iluminados con tubos fluorescentes más el equipo auxiliar correspondiente.

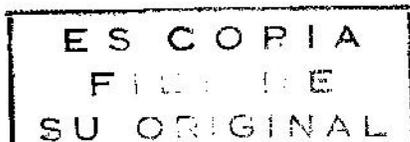
Para el caso de las luminarias de alumbrado público se determinarán los siguientes parámetros:

- a) Cantidad de luminarias de alumbrado público discriminadas por, tipo de lámpara (vapor de mercurio, sodio, reflectora, incandescentes, etc.) con su correspondiente potencia nominal para cada tipo (en Watts) y su condición de encendido.
- b) Ubicación del piquete donde se encuentren instaladas una o más lámparas.
- c) Ubicación y tipo de las luminarias encendidas 24 horas.
- e) Frondosidad de la zona adyacente a la luminaria.

Para Señalización Luminosa:

- a) Cantidad y ubicación del equipo controlador.
- b) Potencia de cada equipo controlador.
- c) Intersección de calles que se controlan.
- d) Cantidad de semáforos por tipo (se indican los distintos tipos de semáforos en ANEXO 1)

Para Carteles Publicitarios, Refugios Peatonales, Paletas Publicitarias y Otros:




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Para este tipo de instalaciones, en oportunidad que LA MUNICIPALIDAD así lo solicite, EDESUR propondrá la normativa de instalación y relevamiento, la que deberá ser acordada entre las partes.

En aquellos casos en que los consumos correspondientes a las paletas, los refugios y/o los carteles sean de responsabilidad de la Comuna, se deberán determinar:

- a) Cantidad de Refugios por tipo (indicando la ubicación de los mismos)
- b) Cantidad de Paletas por tipo (indicando la ubicación de los mismos)
- c) Cantidad de Carteles por tipo (indicando la ubicación de los mismos)
- d) Identificación de cada Suministro no descripto con su potencia individual y tiempo de uso (indicando la ubicación de los mismos)

ARTÍCULO 2 (DEFINICIÓN DE ACTA RESUMEN DE CENSO): El ACTA RESUMEN DE CENSO, deberá brindar una síntesis de los resultados obtenidos del Censo Conjunto, debiendo contener como mínimo los siguientes datos discriminando entre luminarias con encendido normal, luminarias con encendido 24 hs y luminarias con circuito de media noche: Cantidad de lámparas para cada tipo de luminaria, cantidad de fotocélulas, potencia de la luminaria, potencia del equipo auxiliar, potencia total para cada tipo de luminaria. También deberá contener la cantidad de semáforos discriminado por tipo, cantidad de intersecciones semafóricas y potencia permanente por intersección.

Se adjunta en ANEXO 2 Acta Resumen de Censo tipo.

ARTÍCULO 3 (FRECUENCIA Y PLAZOS): Las partes acuerdan que la frecuencia de la realización de los censos será anual con revisiones semestrales, fijándose como fecha de inicio de cada censo el primer día hábil del mes de marzo 2005, mientras que las revisiones se realizarán a los 6 meses de finalizado el primer censo.

Se determina que la duración de cada censo no podrá superar los 35 días corridos. Queda establecido que cualquiera de las partes dará inicio a la actividad de cada censo, notificando a la otra en forma escrita, con 15 días de antelación a la fecha de inicio efectivo de las actividades en el terreno, sobre la disponibilidad al respecto, designando las personas que relevarán y serán responsables de conformar las actas resultantes del relevamiento, como así también del instrumental que dispondrán.

La parte que recibe el pedido deberá responder en forma escrita en el término de las 72 horas de recibida la anterior, designando a las personas autorizadas para relevar, responsables de conformar las actas resultantes del relevamiento, como así también el instrumental que pone a disposición del censo.

ARTÍCULO 4 (INDISPONIBILIDAD DE UNA PARTE): Las partes consienten que, de no existir disponibilidad de alguna de ellas, el censo podrá ser efectuado por la otra parte, respetando los plazos y términos acordados en el Artículo 7 del presente Convenio.

Una vez finalizado el mismo, deberá notificar a la otra parte el resultado del censo efectuado en forma unilateral, contando la otra parte con 15 días hábiles para realizar las observaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, se modificará la facturación respetando el resultado obtenido por la parte que realizó el relevamiento, con lo cual las modificaciones que resulten de las




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

observaciones efectuadas por la otra parte, serán ajustadas en facturación en el mes en que se verifiquen dichas observaciones, sin que implique facturación retroactiva, hasta tanto no sea verificado por ambas partes.

ARTÍCULO 5 (METODOLOGÍA): Con anticipación al envío de la notificación indicada en el Artículo 2, las partes deberán conciliar entre las dos siguientes formas en que se podrán realizar los censos:

- a) En forma conjunta con consenso instantáneo (según lo indicado en el Artículo 6).
- b) En forma individual con consenso posterior (según lo indicado en el Artículo 7).

Para las revisiones periódicas, se podrán realizar en forma unilateral, comunicando las novedades la parte que lo realice con un mes de anticipación a la facturación de estas diferencias.

ARTÍCULO 6 (CENSO CONJUNTO): De realizarse el censo en forma conjunta con consenso instantáneo, cada una de las partes aportarán un técnico especializado con la finalidad de conformar un equipos de relevamiento conjunto como mínimo.

Cada equipo de relevamiento contará:

a) con una persona designada por LA MUNICIPALIDAD y otra designada por EDESUR.

b) un vehículo con chofer, como mínimo, aportado por cada una de las partes. Si los dos vehículos fueran aportados por una de las partes, la mitad del costo de ambos vehículos será aportado por la otra parte a través de una nota de débito o nota de crédito ingresada en la Cuenta Compensación que se realiza mensualmente, previo aviso del costo involucrado.

c) el herramental necesarios para cada equipo de trabajo consta de:

c.1.- Escalera (una por equipo)

c.2.- Pinza multifunción tipo NANOVIP u otra autorizada por el ENRE

c.3.- Detector de tensión CATÚ

c.4.- Elementos de protección personal según lo establecido en la Ley de Seguridad e Higiene

c.5.- Caja de herramientas completa para electricistas

Si alguno o todos los materiales antes señalados fueran aportados por una de las partes, la mitad del costo involucrado será aportado por la otra parte a través de una nota de débito o nota de crédito ingresada en la Cuenta Compensación que se realiza mensualmente.




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Asimismo, las partes completarán una Planilla de Relevamiento similar a la adjunta en ANEXO 3 o plano con ubicación, que deberá ser firmada por los integrantes de los equipos de relevamiento sentando constancia Municipal y de Edesur.

De la contabilización de estas planillas resultará un Acta Resumen de Censo que deberá ser firmada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de LA MUNICIPALIDAD y por el Jefe de Alumbrado Público y Facturación por parte de EDESUR.

ARTÍCULO 7 (INDIVIDUAL CON CONSENSO POSTERIOR): EDESUR o LA MUNICIPALIDAD realizarán el censo individual de luminarias entregando diariamente los avances parciales del mismo para ser aprobados por la otra parte dentro del plazo de siete días corridos.

En caso de existir diferencias entre lo censado y lo verificado por la otra parte, ésta deberá comunicarlo dentro de los siete días corridos indicados para el parcial objetado. En este caso, las diferencias parciales que surjan -de ser necesario- serán inspeccionadas en forma conjunta por las partes dentro del plazo de 7 días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de las diferencias encontradas por la parte verificante.

Asimismo se estipula que, a partir de la fecha en que la censante dé por terminado el censo físico, la otra parte contará con 15 días corridos para su certificación total.

ARTÍCULO 8 (RELEVAMIENTOS SEMESTRALES): En cuanto a la metodología de realización de los relevamientos semestrales, las partes acuerdan que se respetará lo descripto en el Artículo 7 del presente Convenio y que no demandará ningún costo para la parte que revise.

ARTÍCULO 9 (LUMINARIAS OBJETO DE CENSO): Las partes acuerdan que los censos incluirán todo tipo de luminarias instaladas, que cumplan con la función de alumbrado público y señalización luminosa, las cuales serán incluidas en la facturación emitida por EDESUR. Se deja constancia que la única Entidad autorizada para dar altas, bajas y modificaciones del parque lumínico y responsable del mismo es LA MUNICIPALIDAD; por lo tanto toda luminaria que se encuentre instalada al realizarse el censo será facturada a LA MUNICIPALIDAD, si esta decide que no debe formar parte del parque de alumbrado público deberá retirarla, y EDESUR S.A. la facturará hasta que sea retirada.

ARTÍCULO 10 (CONEXIÓN DE LUMINARIAS): LA MUNICIPALIDAD comunicará a EDESUR todas las luminarias y demás artefactos públicos descriptos en el Artículo 1 del presente Convenio, que deban ser instalados en la vía pública con 15 días de anticipación como mínimo, con la finalidad de que esta última realice el estudio de factibilidad correspondiente, la verificación y conexión de todos los elementos instalados.

Las partes acuerdan que la única entidad competente para realizar las conexiones respectivas, es EDESUR S.A., o quien ella determine; en el caso de designar a una Empresa, esta deberá cumplir con las normas que EDESUR S.A. le indique.

Queda establecido que la Municipalidad podrá realizar todas aquellas conexiones que sean puntuales, es decir no más de dos luminarias por punto de conexión cumpliendo con las normas que se adjuntan como Anexo V. En todos aquellos casos en que EDESUR S.A. detectase conexiones que no se encuentran bajo norma, procederá a desconectarlas y realizarlas nuevamente según lo establecido por la norma.




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Cada conexión efectuada exclusivamente por Edesur tendrá el costo que le corresponda según su tipo, de acuerdo a lo establecido en el apartado de Conexiones Domiciliarias del Cuadro Tarifario vigente al momento de efectuarse la conexión.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo hará pasible a la MUNICIPALIDAD de soportar las eventuales responsabilidades civiles y/o penales, como así también el costo de materiales, emergentes de los daños y lesiones que se generen con motivo de dicho incumplimiento. También facultará a EDESUR a facturar a la Municipalidad dos veces el valor establecido en el cuadro tarifario vigente para el derecho de conexión domiciliaria aérea monofásica especial, por cada conexión detectada. Asimismo, Edesur normalizará las conexiones que así lo requieran.

2.- Metodología de facturación mensual de los consumos censados.

ARTICULO 11 (FACTURACIÓN DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO): A los fines de la facturación de las luminarias para Alumbrado Público se tomará como fundamento lo establecido en el Acta Resumen de Censo.

De esta manera la energía activa se determinará como la multiplicación de la POTENCIA TOTAL resultante del Acta Resumen de Censo (expresada en kW) por las horas de uso que correspondan al mes de facturación (determinadas por el Cuadro Tarifario de tratarse de luminarias con encendido normal, y que se detalla en el Artículo 12).

En el caso de luminarias encendidas en forma permanente (las que deberán ser notificadas por EDESUR a LA MUNICIPALIDAD indicando su ubicación según se indica en el Art. 1), la energía se determinará de igual modo que en el caso anterior, con excepción de considerar la POTENCIA TOTAL de luminarias encendidas 24 horas, y las horas de uso se determinarán como la diferencia entre las 24 horas del día por la cantidad de días del mes y las horas de uso del mes detalladas en el Artículo 12.

LA MUNICIPALIDAD podrá normalizar las luminarias encendidas las 24 horas, informando a EDESUR tal situación, ésta procederá a comprobarlo y a descontar la diferencia en la facturación a partir del mes siguiente a la fecha de recepción del aviso en EDESUR.

Las distintas energías así obtenidas serán valorizadas multiplicándolas por el valor del Cuadro Tarifario vigente para el mes de facturación en la Tarifa 1 A.P. Cada uno de estos conceptos se mostrarán en forma independiente como adjunto a la factura que EDESUR emita para cada mes.

ARTÍCULO 12 (HORAS DE ALUMBRADO PÚBLICO): A los fines de la facturación, se definen las siguientes horas de uso del alumbrado público con encendido normal:

Mes	Horas
Enero	282
Febrero	277
Marzo	340
Abril	363
Mayo	404
Junio	405

Mes	Horas
Julio	412
Agosto	389
Setiembre	345
Octubre	322
Noviembre	283
Diciembre	276

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE RTE. PERÓN

ARTÍCULO 13 (FACTURACIÓN DE SEMÁFOROS): Para la facturación de semáforos se tomará en cuenta la potencia total instalada por tipo de semáforo, dividiéndola por la cantidad de lámparas que posea, para obtener la potencia permanente de uso y multiplicarla por la cantidad de horas de uso, que configuran 24 hs diarias para obtener la energía (De acuerdo a lo indicado en ANEXO 1. De la sumatoria de todas las energías incluida la del equipo controlador, se determina la energía total que será valorizada multiplicando por el valor del Cuadro Tarifario vigente a la fecha de facturación en la Tarifa 1 A.P. Estos valores se mostrarán en un adjunto independiente a la factura que EDESUR emita para cada mes.

ARTÍCULO 14 (FACTURACIÓN DE PALETAS PUBLICITARIAS, REFUGIOS PEATONALES, CARTELES Y OTROS): Para este tipo de instalaciones, en oportunidad que LA MUNICIPALIDAD así lo solicite, EDESUR propondrá la normativa de facturación, la que deberá ser acordada entre las partes.

ARTÍCULO 15 (FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES): Las partes acuerdan que EDESUR facturará la totalidad de las instalaciones detalladas en el Acta Resumen de Censo con independencia de su normal instalación y/o funcionamiento, asumiendo LA MUNICIPALIDAD a su exclusivo cargo la responsabilidad de aplicar los programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo que correspondan.

ARTÍCULO 16 (VALORES DE EQUIPOS AUXILIARES): A los fines de la facturación, se definen como potencias de lámparas, tipos y potencias de equipos auxiliares los indicados en ANEXO 4 adjunto al presente Convenio.

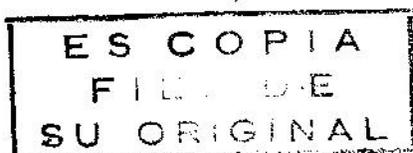
3. Multas y recuperación de consumos

ARTÍCULO 17 (MULTAS POR FALTA DE VERACIDAD EN RECLAMOS): Para los casos que una de las partes solicite inspecciones o verificaciones en el terreno con motivo de la falta de conformidad sobre cantidades registradas de lámparas o potencias, correcciones o reparaciones efectuadas en instalaciones, y que luego de ser inspeccionadas por la otra parte resulten no haberse realizado o que el porcentaje de trabajos realizados resulte inferior a un 50% de lo comunicado, la parte que realiza la verificación podrá facturarle a la otra los gastos en que hubiese incurrido para realizar la revisión.

En tal caso se considerará el menor valor que resulte entre comparar los costos incurridos por la parte afectada y el valor que resulte de multiplicar el importe de la tarifa IAP vigente por 250 para cada luminaria que no presente cambios sobre lo comunicado por la otra parte (valor TIAP por 250 por cantidad de lámparas afectadas).

ARTÍCULO 18 (ALTAS Y BAJAS DE LUMINARIAS): LA MUNICIPALIDAD se compromete a notificar por medio fehaciente toda modificación que realice sobre el parque lumínico y el resto de las instalaciones mencionadas en el Artículo 1 de la presente Acta posterior a la tarea de censo, debiendo contemplar como mínimo, cantidad de luminarias afectadas, discriminadas por potencia, ubicación y fecha de la modificación.

LA MUNICIPALIDAD aceptará lo establecido en el Artículo 5 inciso d) punto II del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica en todos aquellos casos en que EDESUR detectase una ampliación de las instalaciones no declarada por LA MUNICIPALIDAD.




Carina M. Hiroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

ARTÍCULO 19 (RECUPERO DE CONSUMOS ENTRE CENSOS): Cuando LA MUNICIPALIDAD informe sobre la instalación de luminarias u otros artefactos señalados en el Artículo 1, declarando la real fecha de instalación, y no habiendo transcurrido más de 60 días desde la fecha de instalación y la fecha de recepción de la notificación por parte de EDESUR, esta facturará los consumos según lo establecido en el presente Convenio considerando las horas de uso de Alumbrado Público establecidas en el Artículo 12 del presente Convenio, para los días proporcionales desde la fecha de instalación hasta el día de cierre del mes de facturación. Superado el plazo de 60 días se aplicará lo establecido en el Artículo 18.

Cuando como resultado de un censo se detecte un aumento de potencia con respecto a la facturación realizada por EDESUR S.A., esta procederá a recuperar la diferencia de potencia detectada y no facturada con una retroactividad de un año, es decir la diferencia de potencia que surja a favor de EDESUR S.A. por la cantidad de horas existentes en un año para cada tipo de encendido según corresponda. Solo los casos en que por motivos inherentes a la ejecución del censo se extiendan los plazos fijados para censar, EDESUR S.A. podrá recuperar un período mayor de un año y hasta la última fecha de incremento de potencia en la facturación del censo anterior.

Una vez finalizado el censo, EDESUR incorporará a su facturación mensual las nuevas instalaciones.

ARTICULO 20 (PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO): Las partes establecen que el presente convenio tendrá una validez de 1 (uno) año, a partir de la firma del presente Convenio, prorrogables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes, efectuada con una antelación de 30 (treinta) días antes de su vencimiento.

ARTICULO 21 (COMPETENCIA JUDICIAL): En caso de suscitarse una controversia con relación al presente convenio, así como para su homologación, las partes pactan expresamente la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo válidos los domicilios consignados "ut supra", hasta tanto se notifique fehacientemente la constitución de uno nuevo

ARTÍCULO 22 (EJEMPLARES): De conformidad, con los artículos del presente Convenio se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. A los 28 días del mes de mayo de 2004.-

ALFONSO ANÍBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Peron

ALBERTO ARRIGONI
Gerente Proyectos Comerciales y Marketing
Empresa Distribuidora Sur S.A.

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

TIPOS DE SEMAFOROS

TIPO DE SEMAFORO	COLORES DE LUZ	POTENCIA PERMANENTE	HORAS DE USO
Vehicular	3	Σ potencia de lámparas 3	24 Horas/día
Peatonal	2	Σ potencia de lámparas 2	24 Horas/día
Advertencia Intermitente	1	Σ potencia de lámparas 2	24 Horas/día
Giro	1	Σ potencia de lámparas 3	24 Horas/día
Giro	2	Σ potencia de lámparas 2	24 Horas/día
Equipo Controlador	-	Según tipo	24 Horas/día

Datos mínimos a censar

Nombre de Calle	N°	Semáforos				plano asoc.
		Cód. Agrup	Tipo	Normal	Grande	

E S C O P I A
 F I L I A D O
 S U O R I G I N A L


 Carina M. Biroulet
 SECRETARIA
 H. C. D. DE PTE. PERÓN

ACTA RESUMEN DE CENSO

Luminarias Alumbrado Público	Potencia (W)	Pot. Eq. Aux.(W)	Cantidad	Cant. Encend. 24 Hs	Observaciones
FLUORESCENTE	40				
INCANDESCENTE	40				
INCANDESCENTE	60				
INCANDESCENTE	75				
INCANDESCENTE	100				
INCANDESCENTE	150				
INCANDESCENTE	200				
INCANDESCENTE	300				
INCANDESCENTE	500				
INCANDESCENTE	1000				
MERCURIO	125	16			
MERCURIO	250	26			
MERCURIO	400	31			
MERCURIO	1000				
MEZCLADORA	150				
MEZCLADORA	160				
MEZCLADORA	250				
MEZCLADORA	500				
SODIO	70	23			
SODIO	100	28			
SODIO	150	31			
SODIO	250	36			
SODIO	400	46			
CUARZO IODO	200				
CUARZO IODO	300				
CUARZO IODO	500				
CUARZO IODO	750				
CUARZO IODO	1000				
CUARZO IODO	1500				
TOTALES					

Señalización Luminosa	Cantidad de Intersecciones	Potencia Permanente (kW)
Totales		

por Municipalidad -----

Por Edesur S.A.

**ES COPIA
 FIEL DE
 SU ORIGINAL**


Carina M. Biroulet
 SECRETARIA
 H. C. D. DE STE. PERÓN

PLANILLA DE RELEVAMIENTO EN CALLE

Plano N°

Nombre de Calle	Altura	Entre Calles	Lámpara			Encendido 24 hs.	Plaza
			Tipo	Pot. (W)	Cantidad		

por Municipalidad -----

Por Edesur S.A

Señalización Luminosa

Plano N°

Nombre de Calle	Altura	Esquina (nombre de calle de intersección)	Tipo	Semáforo		Cantidad Semáforos	Cantidad total de lámparas
				Normal (cant. luces)	Grande (cant. luces)		

por Municipalidad -----

Por Edesur S.A.

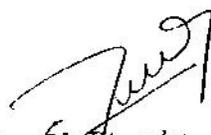
E S C O P I A
F I E L E
S U O R I G I N A L


Carina M. Biroulet
 SECRETARIA
 H. C. D. DE RÍO PERÓN

TIPO Y POTENCIAS DE LAMPARAS Y EQUIPOS AUXILIARES

TIPO DE LUMINARIA	POTENCIA (W)	POTENCIA EQUIPO AUXILIAR (W)
FLUORESCENTE	40	
INCANDESCENTE	40	
INCANDESCENTE	60	
INCANDESCENTE	75	
INCANDESCENTE	100	
INCANDESCENTE	150	
INCANDESCENTE	200	
INCANDESCENTE	300	
HALÓGENO	150	28
HALÓGENO	250	30
HALÓGENO	400	68
MERCURIO	125	16
MERCURIO	250	26
MERCURIO	400	31
MERCURIO	1000	
MEZCLADORA	150	
MEZCLADORA	160	
MEZCLADORA	250	
MEZCLADORA	500	
SODIO	70	23
SODIO	100	28
SODIO	150	31
SODIO	250	36
SODIO	400	46
CUARZO IODO	200	
CUARZO IODO	300	
CUARZO IODO	500	
CUARZO IODO	750	
CUARZO IODO	1000	
CUARZO IODO	1500	

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


 Carina M. Hiroulet
 SECRETARIA
 H. C. D. DE PTE. PERÓN

DESE01

CONEXIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO

Página 13 de 13

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

0. OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto definir y normalizar las características técnicas y constructivas que deben satisfacer las conexiones a la red de EDESUR de las luminarias para alumbrado público, alimentadas desde línea aérea o red subterránea de Baja Tensión.

1. ALCANCE

El presente instructivo contempla las conexiones a luminarias de alumbrado público a ejecutarse en los municipios comprendidos dentro del área geográfica de concesión de EDESUR S.A, alimentadas desde la red de distribución aérea o subterránea de la Distribuidora.

2. DISPOSICIONES CONSTRUCTIVAS

En los croquis que integran la presente se detallan las diversas disposiciones constructivas que pueden adoptarse para la conexión y distribución de luminarias en función de la red existente y el proyecto de instalación. Básicamente las diversas posibilidades se reducen a los siguientes esquemas:

2.1. Luminarias suspendidas por tensores-Alimentación desde red subterránea (croquis de Anexo A)

Esta disposición se adopta especialmente a zonas de veredas angostas, edificación de altura y red de distribución subterránea.

2.2. Luminarias en columnas-Alimentación desde red subterránea (croquis de Anexo B)

Disposición especialmente apta para iluminación de avenidas y calles con edificios con edificación de baja altura.

2.3. Luminarias en columnas - Alimentación desde red aérea. (Anexos C, D y E)

Cuando la alimentación y conexión a la red de EDESUR deba efectuarse desde una línea aérea existen varias posibilidades en función del tipo de red existente.

2.3.1. Acometida desde caja de distribución aérea (croquis de Anexo C).

Se efectuará con cable concentrico retenido en pared y canalizado hacia una caja de alumbrado empotrada.

2.3.2. Acometida desde cable de línea de baja tensión (croquis de Anexo D).

Se efectuará de la misma forma que para el punto 3.3.1 pero derivando del cable de línea con conectores y portafusibles normalizados.

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

2.3.3. Acometida aérea - Red auxiliar de alumbrado aéreo (croquis de Anexo E)

Se utilizará cable concéntrico normalizado acometido desde red aérea, retenido en las columnas y con derivaciones en cada una de ellas a través de una caja con bornera de entrada-salida y protección bipolar dentro de una caja amarrada a la columna.

2.4. Luminaria montada en poste de línea aérea preensamblada de baja tensión (croquis de Anexo F).

En este caso la conexión a la luminaria deberá efectuarse en forma individual con cable concéntrico, conectores de derivación y portafusibles normalizados.

2.5. Luminarias montadas sobre postes de madera en zonas con medidas de control de pérdidas (Croquis de Anexos G y H)

En zonas con elevado nivel de hurto de energía se utilizan cajas de distribución ubicadas en el vano (denominadas al vuelo) con dispositivos limitadores de carga en la alimentación a las luminarias, para reducir la posibilidad de conexiones clandestinas en el tramo de vinculación de la caja de distribución y la luminaria de alumbrado público. Se pueden considerar dos casos:

2.5.1. Acometida desde caja de distribución instalada sobre red preensamblada (Croquis del Anexo G)

En este caso la conexión a la luminaria debe realizarse en forma individual, con cable concéntrico desde la caja de distribución, que está separada del poste.

2.5.2. Acometida desde caja de distribución instalada sobre red de distribución aérea económica (Croquis del Anexo H)

Idem anterior. Cambia la forma de tomar la acometida de la caja a la luminaria.

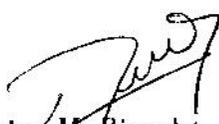
3. REGLAMENTACION Y NORMATIVA

La construcción, instalación y montaje de las redes de alumbrado público, los dispositivos de maniobra y protección, las canalizaciones, los elementos de fijación y todo material que integre la instalación deberán responder a las Normas de Orden Municipal, Provincial o Nacional vigentes que corresponda aplicar.

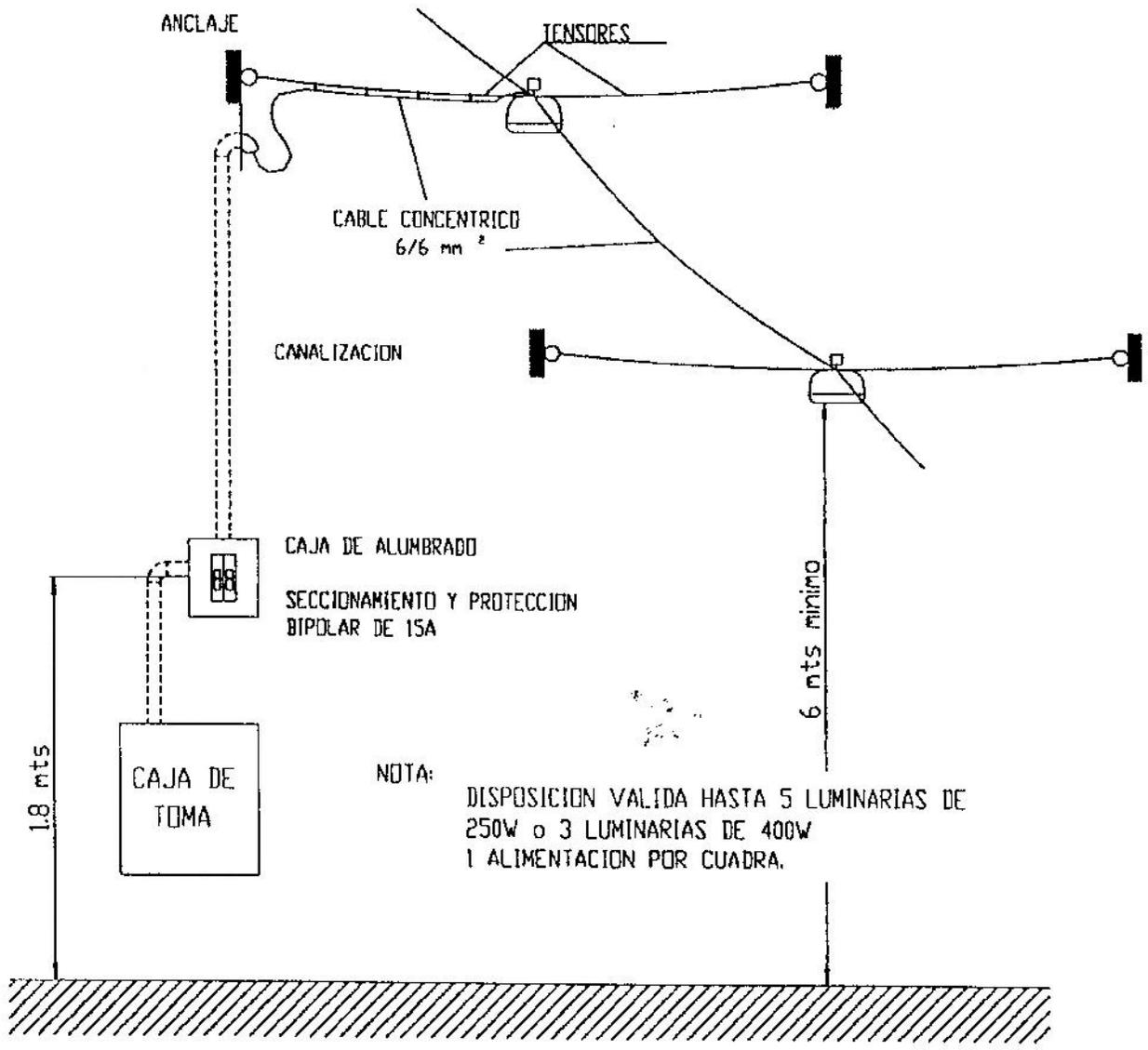
Ante la ausencia de normativa específica deberá cumplirse como mínimo con las disposiciones reglamentarias de la Asociación Electrotécnica Argentina y la normalización del IRAM.

En particular las acometidas y conexiones a la red de EDESUR deberán respetar las normas de suministro vigentes.




Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

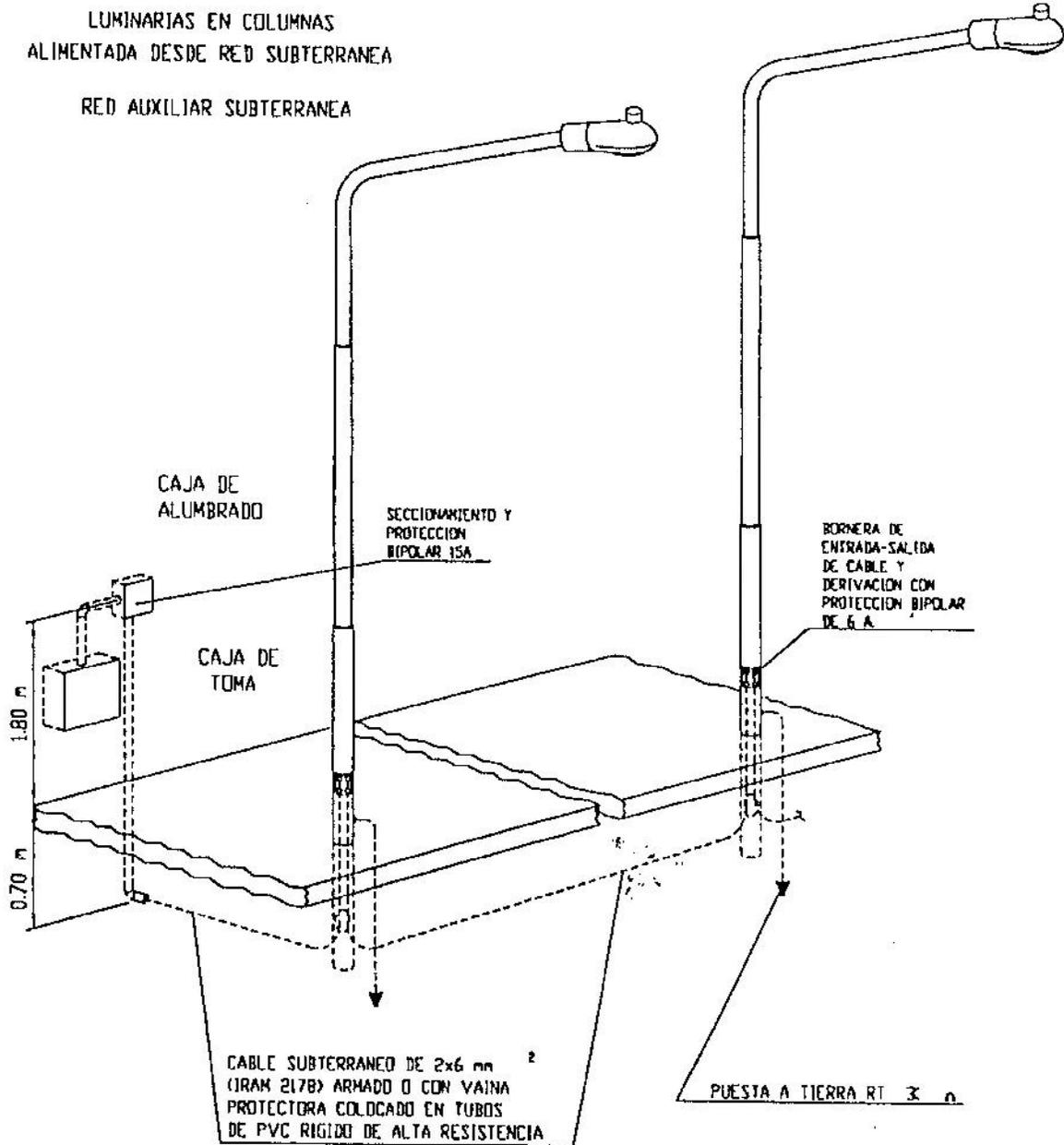
CONEXION DE LUMINARIAS SUSPENDIDAS POR TENSORES
ALIMENTACION DESDE RED SUBTERRANEA



ES COPIA
FILA DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE P.E. PERÓN

MANUAL DE LA RED DE BAJA TENSION	DESE01 - ANEXO B LUMINARIAS EN COLUMNAS ALIMENTADAS DESDE RED SUBTERRÁNEA	Conexión de Luminarias ANEXO B.doc
GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO		Página 1 de 1



HASTA 5 LUMINARIAS DE 250W ó 3 DE 400W
1 ALIMENTACION POR CUADRA

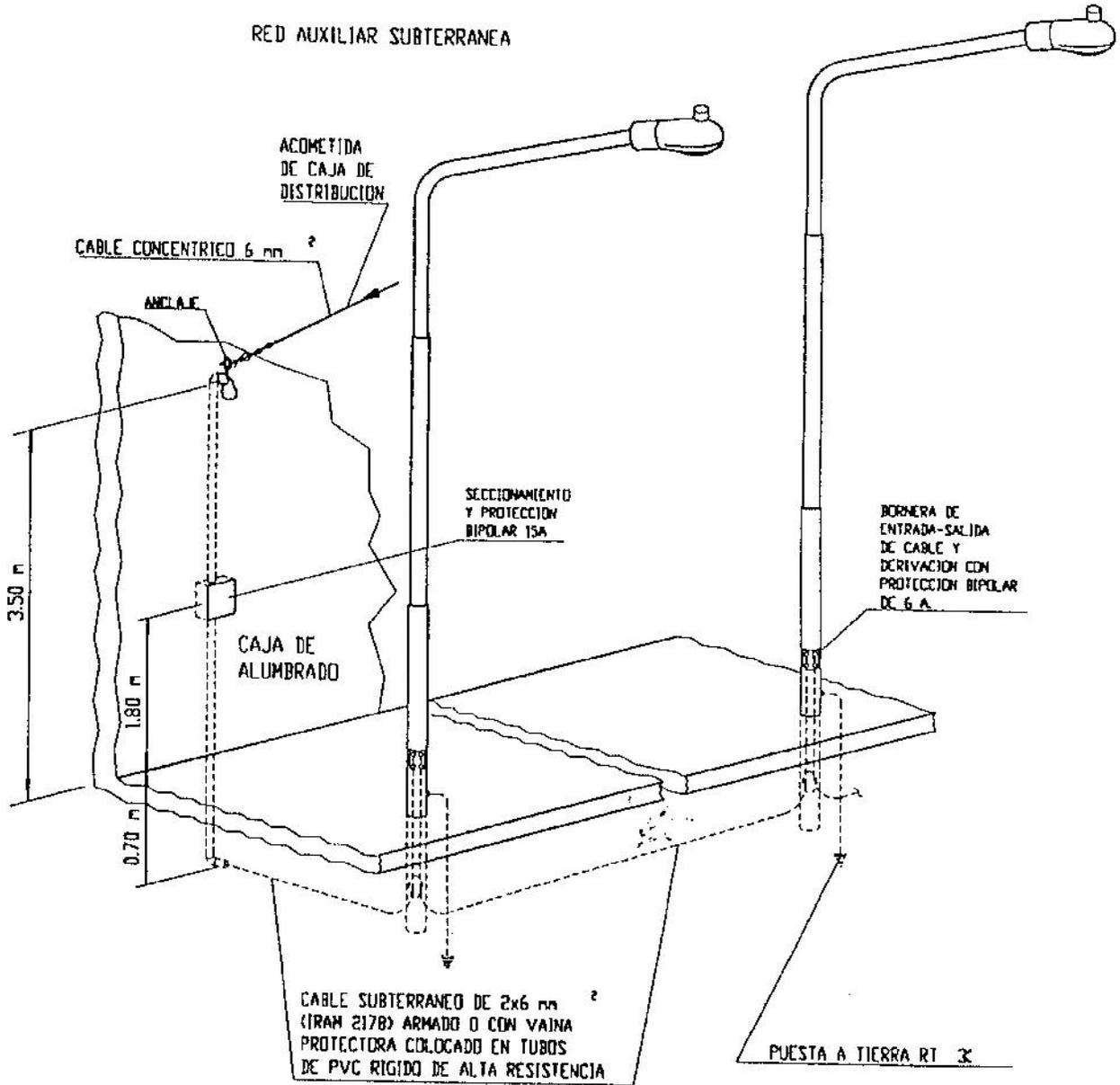
ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE P. E. PERÓN

MANUAL DE LA RED DE BAJA TENSION	DESE01 - ANEXO C LUMINARIAS EN COLUMNAS ALIMENTADAS DESDE CAJA DE DISTRIBUCIÓN AÉREA	Conexión de Luminarias ANEXO C.doc Rev. N° 00
GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO		Página 1 de 1

LUMINARIAS EN COLUMNAS
ALIMENTADA DESDE CAJA DE DISTRIBUCION AEREA

RED AUXILIAR SUBTERRANEA



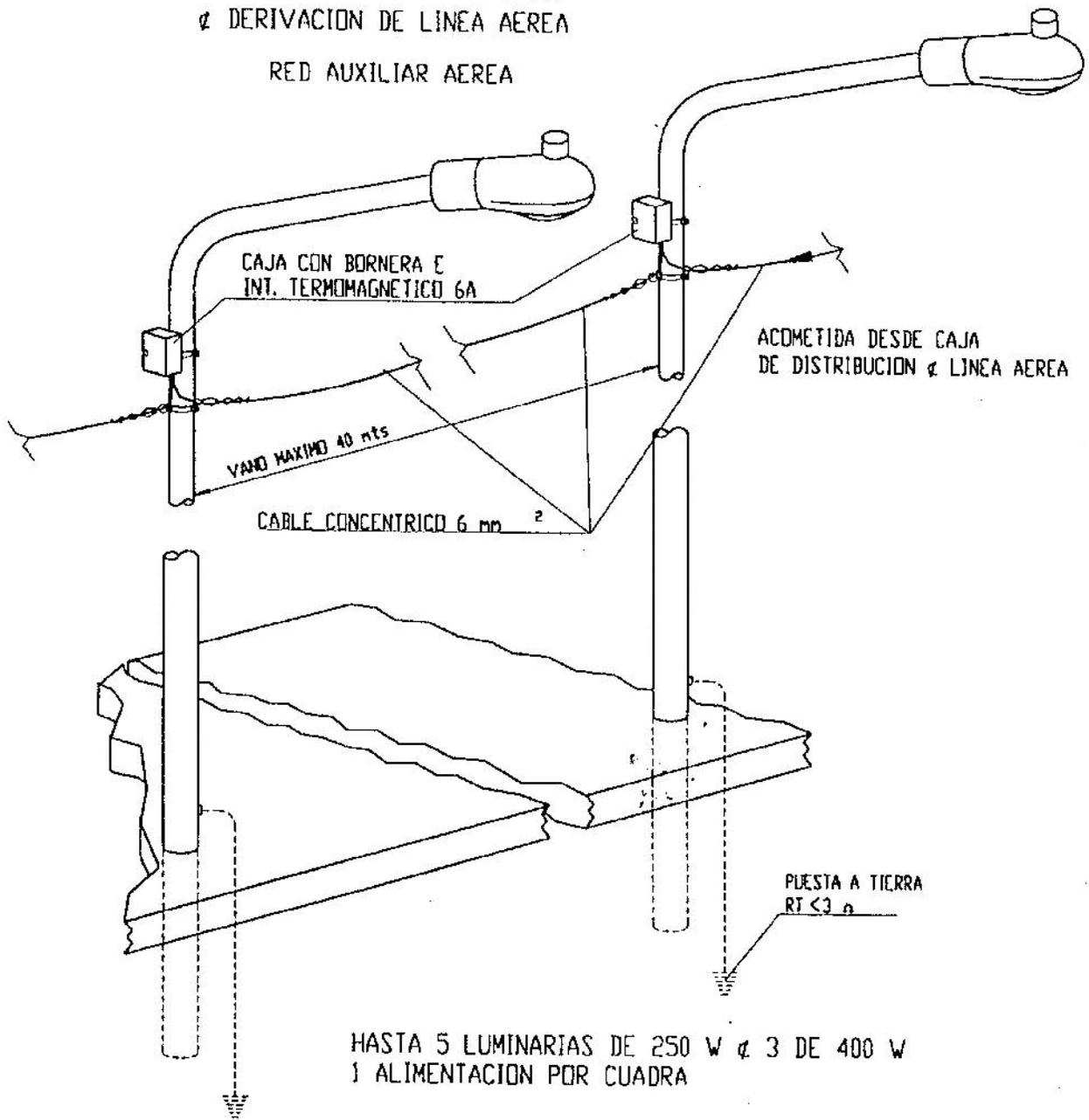
HASTA 5 LUMINARIAS DE 250W & 3 DE 400W
1 ALIMENTACION POR CUADRA

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

MANUAL DE LA RED DE BAJA TENSION	DESE01 - ANEXO E LUMINARIAS EN COLUMNAS ALIMENTADAS DESDE CAJA DE DISTRIBUCIÓN AÉREA DERIVADA DE LÍNEA AÉREA.	Conexión de Luminarias ANEXO E.doc
GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO		Página 1 de 1

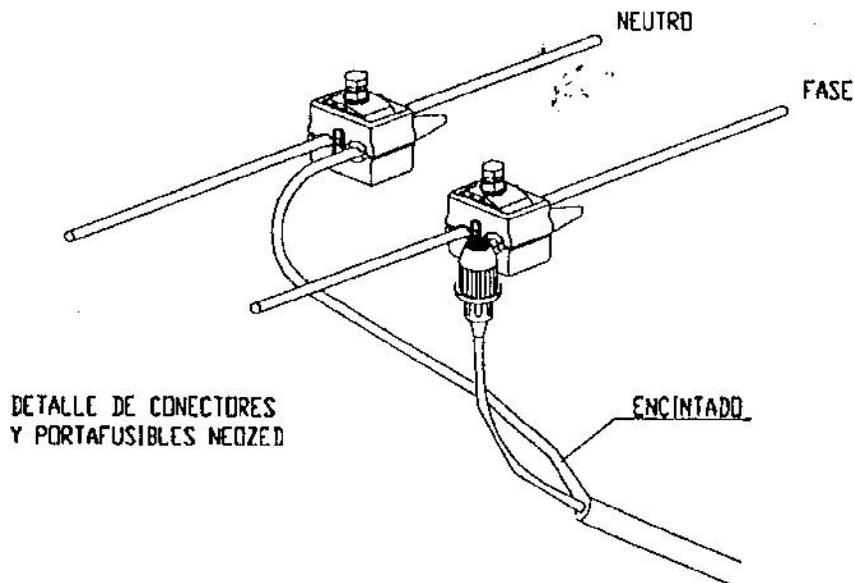
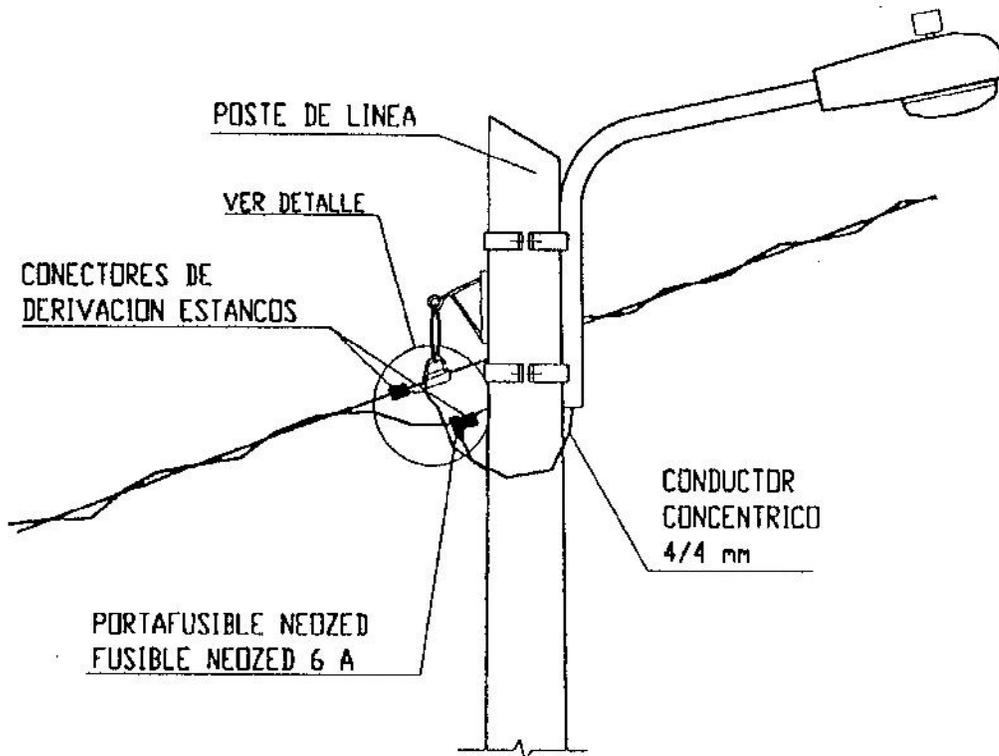
LUMINARIAS EN COLUMNAS ALIMENTADA DESDE CAJA DE DISTRIBUCION AEREA y DERIVACION DE LINEA AEREA



ES COPIA
FIL. DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE P. E. PERÓN

CONEXION DE LUMINARIAS SOBRE POSTES DE LINEA AEREA PREENSAMBLADA

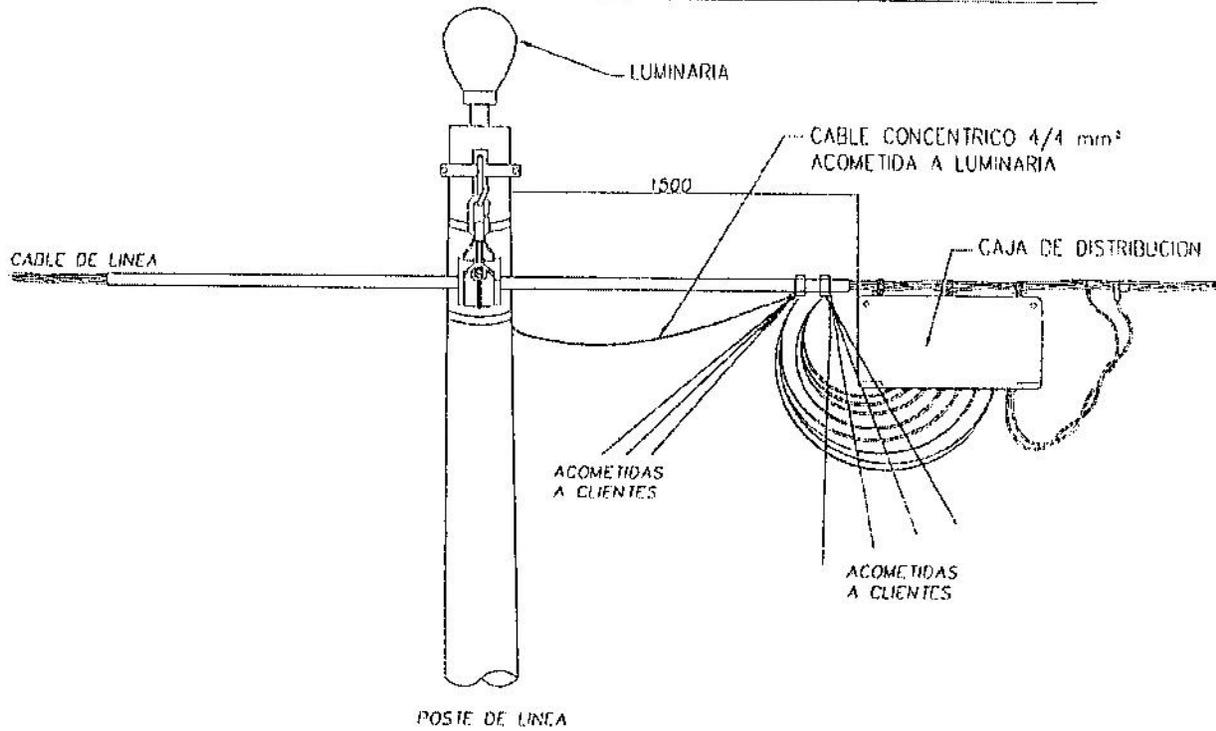


ES COPIA
FID. DE
SU ORIGINAL

Carita M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

MANUAL DE LA RED DE BAJA TENSION	DESE01 - ANEXO G CONEXIÓN DE LUMINARIAS DESDE CAJAS DE DISTRIBUCION AL VUELO EN RED PREENSAMBLADA DE BAJA TENSION.	Conexión de Luminarias ANEXO G.doc Rev. N° 00
GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO		Página 1 de 1

CONEXION DESDE RED PREENSAMBLADA CON CAJA AL VUELO

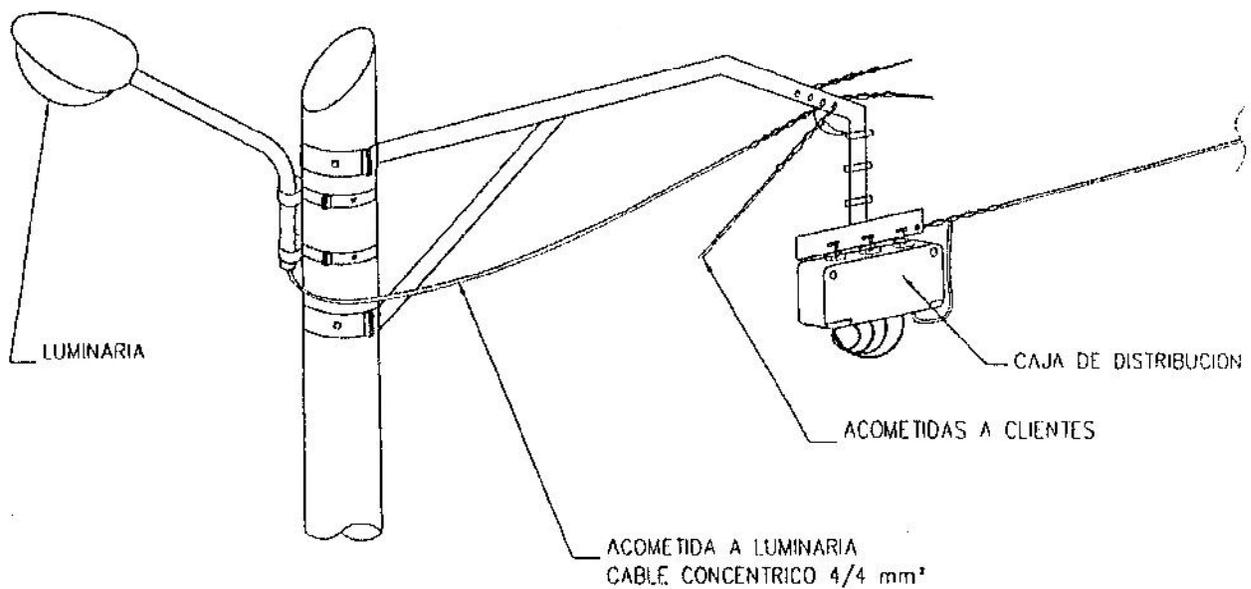


ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Broutet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

MANUAL DE LA RED DE BAJA TENSION	DESE01 - ANEXO H CONEXIÓN DE LUMINARIAS DESDE CAJAS DE DISTRIBUCION AL VUELO EN RED DAE DE BAJA TENSION.	Conexión de Luminarias ANEXO H.doc
GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO		Página 1 de 1

CONEXION DESDE RED DAE CON CAJA AL VUELO



ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

